



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO (HONORARIOS DIVISORIO)
RADICADO NUMERO 1999 – 853 - 01

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto dos de dos mil veintidós.

Ante este Despacho se tramitó proceso **DIVISORIO** a instancias de **SILVIA HELENA RUEDA MONCADA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.333.512 contra **GERMAN AUGUSTO RUEDA MONCADA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.245.980 donde se designó Auxiliar de la Justicia para efectos de que se elaborara la Partición Material del predio cuya división se solicita.

Ahora quien fuera designado como Partidor Dr. LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA una vez elaborada la partición encomendada, a la cual se le dio el trámite correspondiente, solicita se libre Orden de Pago contra SILVIA HELENA RUEDA MONCADA y GERMAN AUGUSTO RUEDA MONCADA con el fin de que le sea cancelada la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) que corresponde a los honorarios fijados por el Despacho mediante auto de mayo 16 de 2022 por la labor desempeñada y a cargo de los litigantes en partes iguales.

Para resolver se **CONSIDERA,**

A este respecto y como quiera que lo solicitado por el auxiliar de la justicia corresponde a honorarios, cuyo cobro está autorizado en el art. 363 del C.G.P. y 441 ibidem, se procede a librar la orden de pago, teniendo en cuenta que no existe en el expediente constancia alguna de la cancelación de los honorarios al auxiliar de la justicia Dr. LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA del valor fijado y que se dispuso a cargo de las partes, por lo tanto la solicitud de mandamiento de pago es viable.

Así las cosas, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el art. 363 del C.G.P. en concordancia con el art. 441 ibiem.,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar a **SILVIA HELENA RUEDA MONCADA y GERMAN AUGUSTO RUEDA MONCADA** pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto al Auxiliar de la Justicia designado como Partidor Dr. LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA, y en partes iguales, las siguientes sumas de dinero.

a.- La suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) por concepto de Honorarios fijados con ocasión del trabajo de partición realizado por el auxiliar de la justicia, cada uno en partes iguales.

b.- Por los intereses legales sobre las anteriores sumas, liquidados a la tasa del 6% anual desde la ejecutoria del auto que fijó los honorarios, esto es, el 21 de mayo de 2022 y hasta cuando se cancele lo debido.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE esta providencia a los demandados y previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido y cinco más para proponer las excepciones que la ley le autorice.

TERCERO.- Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

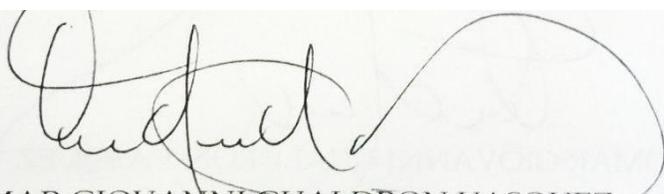
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **03 de agosto de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No._.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.